



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Fideicomiso Financiero Paysandú II

REFERENCIA FFPII 11/21

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGEN PARA EL
LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES
EN LA CUENCA TACUAREMBÓ (ETAPA I)**

DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

En el presente Pliego se establecen las bases y condiciones particulares que regirán para la Construcción de desagües pluviales en la cuenca alta Tacuarembó (Etapa I), con las especificaciones técnicas particulares se indican a continuación.-

1.2 Nómina de elementos que componen este pliego

1 Pliegos

- 1.1 Pliego de condiciones generales.
- 1.2 El presente Pliego de Condiciones Particulares

2 Anexo 1. Especificaciones Técnicas – Pluviales Cuenca Tacuarembó

3 Anexo 2. Planos de proyecto:

- LÁMINA PL TAC-1: UBICACIÓN-ACCESOS
- LÁMINA PL TAC-2: INTERFERENCIAS CUENCA BAJA
- LÁMINA PL TAC-3: INTERFERENCIAS CUENCA ALTA
- LÁMINA PL TAC-4: PLANTA Y PERfil LONGITUDINAL CALLE TACUAREMBÓ 1
- LÁMINA PL TAC-5: PLANTA Y PERfil LONGITUDINAL CALLE TACUERAMBÓ 2
- LÁMINA PL TAC-6: PLANTA Y PERfil LONGITUDINAL CALLE SILVAN FERNANDEZ
- LÁMINA PL TAC-7: PLANTA Y PERfil LONGITUDINAL CALLE LIBERTAD
- LÁMINA PL TAC-8: DETALLE DE TUBERÍA
- LÁMINA PL TAC-9: DETALLE BOCA DE TORMENTA TIPO III
- LÁMINA PL TAC-10: DETALLE BOCA DE TORMENTA TIPO IV
- LÁMINA PL TAC-11: DETALLE DE REGISTROS
- LÁMINA PL TAC-12: DETALLE

4 Anexo 3. Formularios a presentar por el interesado

- 4.1 Formulario FFPII – F1 - “Propuesta económica”
- 4.2 Formulario FFPII – F1.1- “Propuesta Económica – Rubrado”
- 4.3 Formulario FFPII – F2 - “Declaración Negativa de Incumplimientos Interesado”
- 4.4 Formulario FFPII – F3 - “Declaración Negativa de Incumplimientos subcontratistas”
- 4.5 Formulario FFPII – F4 – Propuesta Técnica
- 4.6 Formulario FFPII – F5 - “Personal Clave”
- 4.7 Formulario FFPII – F6 - “Personal Clave - Experiencia”
- 4.8 Formulario FFPII – F7 - “Personal Clave – Carta Compromiso”
- 4.9 Formulario FFPII – F8 - “Cronograma de Avance Físico”
- 4.10 Formulario FFPII – F9 - “Cronograma de Avance Económico”
- 4.11 Formulario FFPII – F10 - “Maquinarias del Contratista”
- 4.12 Formulario FFPII – F11 - “Experiencia del interesado”
- 4.13 Formulario FFPII – F12 - “Subcontratistas - Experiencias”
- 4.14 Formulario FFPII – F13 - “Carta Compromiso Subcontratistas”
- 4.15 Formulario FFPII – F14 - “VECA”

ACLARACIÓN: las eventuales referencias realizadas en los pliegos y apéndices en forma expresa a la normativa de derecho público, no desvirtúa el régimen del derecho privado que rige en los presentes Llamados a Expresiones de Interés.

1.3 Orden de prelación documentaria

En caso de existir contradicciones entre dos o más documentos que componen el Contrato, se aplicará lo especificado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Si es evidente, se corrige el error donde se encuentre.
2. Si esto no fuera aplicable se seguirá el siguiente orden de prelación.
3. El Contrato.
4. Circulares Aclaratorias emitidas para el presente llamado a Expresiones de Interés y comunicadas a los Interesados.
5. Toda norma particular emanada de uno de los documentos prevalece sobre otra general que le sea contradictoria.

1.4 Definiciones

Se entiende por:

Especificaciones: toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en alguno de los Pliegos que valen para este llamado, o en el Contrato, relativa al procedimiento de solicitud de Expresión de Interés, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.

Fideicomiso Financiero Paysandú II: es el fideicomiso financiero constituido entre República AFISA y la Intendencia de Paysandú, suscrito con fecha 01 de marzo de 2021, por medio del cual, la Fiduciaria procede a contratación de préstamos para el fideicomiso con la finalidad de realizar las contrataciones necesarias para el desarrollo de Obras en el Departamento.

Fiduciaria: es República AFISA en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Financiero Paysandú II.

I de P o Intendencia: Intendencia de Paysandú en su calidad de fideicomitente

Contrato de Obra: es el conjunto de derechos y obligaciones formalizado entre el Comitente y el Contratista bajo la modalidad de contratación por Ajuste Alzado, para la ejecución de todo o parte del Objeto de este Llamado.

Contratante, Comitente o Comprador: República AFISA en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Financiero Paysandú II.

Contratista: Interesado con quien se ha perfeccionado el Contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la Obra.

Representante Técnico del Contratista: Es el profesional designado por el Contratista quien será el vínculo formal con el Contratista y el responsable del Contrato.

Director de Obra: es el profesional designado por la Intendencia ante la fiduciaria para dirigir la obra.

Auditor de Obra: es el profesional contratado por la fiduciaria para realizar la certificación de los avances de obra y verificar la adecuación de las obras al presente llamado.

Día o día calendario: Son todos los días del año, incluyendo sábados, Domingos y feriados.

Día laborable: Son los días de lunes a sábados inclusive. No se incluyen feriados no laborables, ni la licencia de la construcción.

Día hábil: Son los días de lunes a viernes inclusive. No incluye feriados (laborables y no laborables).

Nota de Pedido: Nota que la Empresa Contratista entrega a la Dirección de Obra y que contiene una respuesta a una instrucción impartida por una Orden de Servicio o está relacionada con la Ejecución del Contrato.

Orden de Servicio: instrucción escrita emitida por la Dirección de Obra al Contratista.

Por escrito: significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

RUPE: Registro único de proveedores del Estado

MTOP: Ministerio de transporte y obras públicas

Interesado: Es el que presenta una Expresión de Interés en el llamado realizado a esos efectos.

1.5 Auditoría de Obra

El Comitente designará un equipo de Auditoría de Obra integrado por un conjunto de profesionales y técnicos en áreas específicas.

La Auditoría de Obra certificará el avance físico-financiero de las obras y controlará la adecuación de las mismas a los pliegos y demás documentos de este llamado.

A tales efectos cumplirá con las tareas previstas en el presente pliego y toda otra que le indique la Comitente.

Previo al comienzo de los trabajos, el Comitente comunicará a la Contratista la nómina de profesionales y técnicos que conformarán la Auditoría de Obra.

El contratista no podrá recusar a los representantes de la Auditoría de Obra encargados de la certificación de los avances de las obras, ni exigir que se designe otros para remplazarlos.

Cuando se considere perjudicado por los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente ante la contratante, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

1.6 Comunicaciones con la Dirección de Obra

Cualquier notificación que deban realizarse entre las partes (entrega o emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, solicitudes y finiquitos, etc.), deberán ser:

- a) por escrito y entregadas personalmente (con acuse de recibo) o
- b) enviadas por correo o con servicio de encomienda especial (courier) o
- c) remitidas mediante cualquiera de los sistemas de transmisión electrónica conforme figure en el Protocolo de Comunicación a acordar.

En el caso de enviar una comunicación por correo o courier deberán ser remitidas a la dirección del receptor que figure en el Protocolo de Comunicación. Sin embargo, cuando el receptor haga una notificación de cambio de dirección, de ahí en adelante las comunicaciones se enviarán a la dirección correspondiente; y si el receptor no indicare algo diferente en las solicitudes de aprobación o consentimiento, las comunicaciones podrán enviarse a la dirección desde la cual se haya efectuado la solicitud.

Las aprobaciones, certificados, consentimientos y Decisiones no deberán retenerse ni demorarse sin razones válidas.

El Interesado deberá establecer quién será el Coordinador Técnico, éste será el único interlocutor válido, responsable y garante ante la Dirección de Obra y la fiduciaria a todos los efectos de este Llamado y de los trabajos a realizar hasta la culminación de los plazos de garantía establecidos en el presente Pliego.

El Coordinador Técnico podrá designar referentes en áreas específicas cuando considere necesario. Esta designación se deberá comunicar a la GP de acuerdo a los medios de comunicación detallados más adelante en el presente punto.

1.7 Protocolo de Comunicación

El protocolo de Comunicación deberá acordarse previo a la firma del Contrato y deberá considerar los siguientes medios de comunicación formal:

a) Orden de Servicio

Cualquier instrucción o notificación impartida al Contratista deberá ser a través de una Orden de Servicio (OS).

Las OS serán emitidas por la Dirección de Obra o la Comitente por escrito y entregadas personalmente al Contratista. Las mismas deberán estar fechadas, numeradas y firmadas. Se realizarán 3 originales, una de ellas para el Director de Obra, otra para el Director de Obra del Contratista, y otra para la Auditoría de Obra.

Sólo el Representante Técnico o el Director de Obra del Contratista y la Dirección de Obra o la Comitente podrán firmar dichas OS, o a quienes éstos autoricen. La firma del Representante Técnico o Director de Obra del Contratista acusa recibo de las mismas.

Las OS relacionadas con los trabajos de Subcontratos deberán enviarse, únicamente, al Contratista.

Las OS no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos.

b) Notas de Pedido

Toda solicitud, comunicado, respuesta, o reserva del Contratista, tendrá validez si se realiza por escrito en Notas de Pedido (NP). En caso que la NP sea en respuesta a una OS recibida, el plazo de presentación de la NP no podrá ser superior a los tres (3) Días Laborables siguientes a la recepción de las OS.

Si el Contratista dejara trascurrir ese término sin responder la Orden, se considera aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Las NP serán emitidas por escrito y entregadas personalmente a la Dirección de Obra. Las mismas deberán estar fechadas, numeradas y firmadas. Se realizarán 3 originales, una de ellas es para el Director de Obra del Contratista, una para el Director de Obra de la Intendencia y otra para la Auditoría de Obra.

c) Otras comunicaciones

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán hacer uso también del correo electrónico para comunicarse, enviarse información relevante para la obra, como por ejemplo envío de minutos de reuniones, o complementando información de la OS o NP. En este último caso los correos deben hacer referencia al número de la OS o de la NP correspondiente y se considerarán parte de dichos documentos.

Previo al comienzo de la obra se establecerán los correos electrónicos a utilizarse entre ambas partes.

1.8 Reuniones de coordinación

Se realizarán reuniones semanales de seguimiento entre la Dirección de Obra, y la Dirección de Obra y Representante Técnico del Contratista. La DO del Contratista deberá generar una minuta por cada reunión, la cual deberá ser fechada, codificada y contener los nombres de todos los asistentes. Dichas reuniones deberán estar previamente programadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá convocar y coordinar alguna reunión fuera del programa de reuniones semanales.

La primera reunión de Coordinación relacionada a la ejecución de las Obras se coordinará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. En la misma se indicarán por lo menos los siguientes puntos a tratar, los cuales tendrán carácter de Orden de Servicio por lo que el Fiduciario podrá ejecutar las multas correspondientes:

1. Instalación de Carteles de Obra
2. Instalación de Obrador del Contratista
3. Cronograma actualizado de Avance Físico y Financiero de los Trabajos con detalle de tareas hasta 3er nivel.
4. Otros temas que la Dirección de Obra entienda deben ser resueltos al inicio de la Obra.

EXPRESIÓN DEL INTERESADO

1.9 Presentación de una sola expresión de interés por interesado

Un interesado, incluidos todos los miembros de un consorcio, asociación, o grupo, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero, sólo podrá presentar una expresión de interés al llamado. Si en este llamado, un interesado participa en más de una expresión, no se evaluarán las expresiones de los interesados involucrados. Esto, sin embargo, no limita la participación de subcontratistas en más de una expresión, presentando su correspondiente consentimiento en cada una de las expresiones de interés. Se entiende que forman parte de un mismo grupo económico o financiero, las empresas que tengan directores o accionistas con participación de más del 5%, o representantes legales comunes, y aquellas que dependan o subsidien económica o financieramente a otra empresa.

El interesado deberá declarar en el contrato a suscribirse que:

- 1) no tiene ningún conflicto de interés con la Intendencia de Paysandú, la Fiduciaria, sus directores, su personal en general y terceros contratados relacionados con este Llamado Público a Expresiones de Interés.
- 2) ha adoptado pautas de conductas éticas y profesionales semejantes a las establecidas en el código de ética de la fiduciaria (el cual se encuentra disponible en su página web).

1.10 Consorcios

Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta de intención. En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de ser confirmada la selección, los interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N°16.060 y presentar el Contrato de Consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta días corridos contados desde la notificación de la selección del interesado.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquel. Las notificaciones que se realicen al representante legal se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la Fiduciaria todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada empresa que integra el consorcio, o que declara la intención de formar un consorcio, deberá cumplir con los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la empresa consorciada. A los efectos de la evaluación se considerará que:

1. Los antecedentes del consorcio serán iguales a la suma de los antecedentes de cada una de las empresas que integran el consorcio o que declaran la intención de formar un consorcio.
2. Los antecedentes del consorcio, existente o a formar, deberán ser iguales o mayores a los antecedentes mínimos exigidos en los documentos del llamado.

1.11 Incumplimientos de contratos por parte del interesado

La Fiduciaria podrá no tener en cuenta las Expresiones presentadas por aquellas empresas que tengan incumplimientos, en algún Contrato celebrado con el Estado Nacional, Intendencia Departamentales, Gobiernos Municipales, organismos públicos de derecho público u organismos públicos de derecho privado en los últimos diez (10) años previos a la fecha límite de presentación de la Expresión.

El Interesado deberá presentar en su Expresión de Interés una declaración jurada, de acuerdo al Formulario FFPII - F2 -“Declaración Negativa de Incumplimientos contractuales”, declarando para los últimos diez (10) años previos a la fecha límite de presentación de la Expresión:

- a) Si tiene incumplimientos contractuales o litigios en alguno de los Contratos celebrados con el Estado Nacional, Intendencias Departamentales, Gobiernos Municipales, organismos públicos de derecho público u organismos públicos de derecho privado.
- b) Si tiene antecedentes negativos, en el Registro de Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- c) Si tiene antecedentes negativos, en el Registro de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Sin perjuicio de la declaración, la empresa deberá presentar certificado vigente expedido por el RNEOP del MTOP.

Ante la eventualidad de que existan incumplimientos se podrá solicitar la información al organismo contratante, a efectos de evaluar los mismos.

Si los antecedentes involucran incumplimientos graves en plazo y calidad, a criterio de la Fiduciaria, ésta podrá descartar la Expresión de Interés presentada por el Interesado.

1.12 Costos de preparación y presentación de la expresión de interés

Será responsabilidad de los Interesados sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus expresiones. El Contratante no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el llamado o su resultado.

1.13 Visita al lugar de las obras

Se recomienda a los adquirentes de los pliegos a realizar una visita al lugar de las obras.

1.14 Precio y moneda de presentación de la propuesta económica

El precio de las expresiones de interés deberá expresarse en Unidades Indexadas (UI).

El precio comprende:

- Construcción de las obras de acuerdo a las especificaciones del presente pliego.
- Todo costo asociado a la garantía detallada en el numeral correspondiente.
- Todo costo de los materiales e insumos detallado en los artículos de este pliego durante el período del contrato.
- Todo otro costo asociado al objeto de esta selección que no estuviere incluido en lo anterior.

1.15 Cotizaciones

La cotización debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los **Formularios FFPII-F1 – “Propuesta económica” y FFPII-F1.1 “Propuesta Económica – Rubrado”**.

Se deberá cotizar el precio unitario y total de cada artículo, ítem o rubro. No obstante, se considerará la cotización global a los efectos de la comparación de ofertas y su posterior selección.

Los interesados deberán cotizar la obra de acuerdo al rubrado de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Forma de cotización Unidades Indexadas (UI): incluye monto total de obra con impuestos y leyes sociales incluidas.

En este caso se deberá indicar por separado: el monto de materiales, mano de obra, leyes sociales por rubro e impuestos, de acuerdo al rubrado de obra.

1.16 Monto de la mano de obra imponible

El pago de los aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidos por la Ley Nº 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Fideicomiso.

El monto de cargas sociales correspondiente al monto imponible propuesto por la Empresa Constructora en su expresión de interés se considerará un monto tope (Monto Imponible Tope que incluye aporte global de la construcción y aporte patronal por partidas exentas), por lo cual toda suma que deba pagarse de aportes al BPS que exceda de los aportes correspondientes al Monto Imponible Tope será de exclusiva cuenta de la Empresa Constructora.

A los efectos de la contratación y para el estudio y cotejo de las Expresiones, se tendrán en cuenta los aportes calculados por la Empresa interesada y declarados en la Expresión, para lo

cual los Interesados deberán declarar el Monto de mano de obra Imponible para cada rubro y la sumatoria total.

De acuerdo al art.7 lit. a) del Decreto Ley 14.411 del 7/8/75:

"Cuando las planillas presentadas por el Contratista o Subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, Contratistas o Subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia".

La liquidación, a los efectos del pago al B.P.S., se realizará mensualmente según el monto declarado en la planilla del personal presentada por la empresa.

El registro de la Obra ante el BPS lo hará la Empresa Contratista, mediante los formularios 1 y 2 (Obra Pública), previo control y firma de la Dirección de Obra y el Fiduciario. Dicho registro deberá hacerse previo al Inicio de Obra y deberá remitirse copia del formulario de inscripción con el número de la obra a la Fiduciaria.

En BPS y demás organismos en los que eventualmente se deba registrar la Obra, se indicará como Técnico Responsable al Representante Técnico, designado según lo dispuesto en el artículo 2.10.

El cierre de la Obra ante el BPS lo hará el Contratista, previo control y firma de los formularios correspondientes por la Dirección de Obra, dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta días de la Recepción Definitiva de Obra.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la Empresa Contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual del BPS fuera de plazo.

1.17 Disposiciones Laborales

El Contratista está obligado a cumplir con las disposiciones sobre laudos y convenios colectivos vigentes, para la industria de la construcción en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplemento de horas extraordinarias, primas, incentivos por asistencia, viáticos, y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la Legislación Laboral común.

La Fiduciaria, en oportunidad de la Selección de Expresión de Interés y con relación a la Contratista, durante el plazo contractual y en su caso la ampliación, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las Propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún Interesado no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del Contrato, la Fiduciaria se reserva el derecho de rescindirlo en la forma y condiciones previstas en este Pliego.

El Contratista deberá presentar a la Fiduciaria, o a quien ésta indique, la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza de seguros de accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

El Contratista deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

Ley 18.099 y Ley 18.251

El Contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al Contrato y que se generen como consecuencia de dicho servicio.

El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de este Llamado y la posterior contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del Contrato, causado a sus empleados, al Fideicomiso, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso que el Fideicomiso, la

Fiduciaria o la I. de M., deban responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, aquéllos tendrán la potestad de repetir contra el Contratista la totalidad del monto pagado, incluidos los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales.

República AFISA podrá contratar una entidad especializada para el control del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social.

1.18 Representante Técnico, Director de Obra y Profesionales Asesores del Contratista

El Interesado deberá indicar en su Expresión de Interés un Representante Técnico, de profesión Ingeniero Civil, quién deberá poseer una experiencia comprobable en obras de similares características y entenderá en todas las cuestiones de carácter técnico que se le planteen durante la ejecución de la Obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista con respecto al alcance de Objeto del contrato.

Todas las comunicaciones de carácter técnico que deban hacerse al Contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente el Gerente de Proyecto.

El Representante Técnico deberá estar presente en las reuniones de coordinación, a disposición para las necesidades en Obra, y cada vez que lo requiera la Dirección de Obra.

Este Representante suscribirá toda documentación técnica y realizará las presentaciones que hubiera que efectuar por la Obra ante los Organismos Nacionales o Municipales.

Si las leyes, decretos, ordenanzas y/o disposiciones vigentes, requiriesen la intervención de asesores proyectistas, calculistas y/o ejecutor de estructuras, suscribirá las documentaciones en tal carácter un profesional de la categoría que corresponda, estando el costo consiguiente a cargo del Contratista.

Todo el personal del Contratista afectado a la realización de los trabajos contratados, dependerá jerárquica y funcionalmente del Representante Técnico del Contratista, formando parte de su organización, bajo cualquiera de las modalidades reguladas en la legislación vigente, sin que exista, por tanto, ninguna relación de dependencia de aquél con el Fiduciario o la Intendencia de Paysandú.

A su vez deberá indicar un Director de Obra, de profesión Ingeniero Civil, con residencia en el país durante el plazo de ejecución de la Obra, quien será el responsable de la misma. El Director de Obra del Contratista se encargará de la organización, ejecución y control de la Obra y deberá tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma. Coordinará la actuación de los Asesores Profesionales del Contratista, y se constituirá en el interlocutor válido ante la Dirección de Obra.

Todos los profesionales deberán poseer títulos otorgados por la Universidad de la República, revalidados por la misma o títulos de Universidades Privadas con reconocimiento oficial.

El Representante Técnico y el Director de Obra, podrán ser la misma persona si demuestra probada experiencia en todas las áreas y disponibilidad exclusiva para el Contrato, en caso contrario no podrá ser la misma persona.

Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista no podrá cambiar al Representante Técnico ni al Director de Obra, ni a los Asesores Profesionales sin la aceptación previa y por escrita de la Dirección de Dirección de Obra.

Las designaciones de los profesionales de cualquiera de los roles ya definidos deberán ser aprobados por la Dirección de Obra, quien podrá resolver previo a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos la sustitución de cualquiera de los profesionales mediando motivos fundados. En tal caso el Contratista deberá designar de inmediato un reemplazo que cumpla con los requisitos ya descriptos en este numeral.

El Representante Técnico y el Director de Obra, y cada uno de los Profesionales Asesores propuestos por el Interesado deberán presentar sus antecedentes y experiencia ajustado al **Formulario FFPII – F6 - “Personal Clave - Experiencia”**.

Adjunto deberán presentar copia de los títulos profesionales correspondientes.

El Interesado deberá presentar una Carta firmada por el Representante Técnico, el Director de Obra, y cada uno de los Profesionales Asesores en señal de aceptación. La Carta deberá ajustarse al **Formulario FFPII – F7 - “Personal Clave – Carta Compromiso”**.

1.19 Subcontratos

Los Interesados, deberán indicar en su Expresión a los Subcontratistas que participarán en la ejecución de la Obra, indicando en forma detallada y exhaustiva cada uno de los trabajos que realizarán y presentarse, para éstos, los antecedentes e información exigida de acuerdo al siguiente criterio:

El Interesado deberá presentar una Carta firmada por cada uno de los Subcontratistas en señal de aceptación. La Carta deberá ajustarse al **Formulario FFPII – F13 “Carta Compromiso Subcontratistas”**.

Asimismo deberá acreditarse la experiencia de los Subcontratistas mediante el **Formulario FFPII F12 “Subcontratistas - Experiencia”**

Durante la ejecución de la Obra el Contratista no podrá cambiar a sus Subcontratistas o proponer nuevos Subcontratistas, sin la aceptación previa y escrita de la Dirección de Obra y de la Fiduciaria.

2 PRESENTACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE INTERÉS

2.1 Dirección del Llamado a Expresiones de Interés

Para todo lo relacionado con este Llamado, el Comitente establece la siguiente dirección y datos:

- Dirección: 25 de mayo 552– Montevideo, Uruguay –
- Código postal: Montevideo 11.200
- E-mail: llamados.fideicomisos@fideicomiso.com.uy
- Página Web: www.republicafisa.com.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado.

2.2 Documentos del Llamado

El Interesado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Expresiones de Interés. Si el Interesado omite suministrar toda la información que le fuese requerida en la forma prevista en los documentos del Llamado a Expresiones de interés, o presenta una expresión que no se ajuste a ellos, su propuesta podrá ser rechazada.

Las Enmiendas o Comunicados serán publicados en la Página Web referida en el punto 3.1, e informados por e-mail a quienes hayan adquirido los Pliegos.

El Interesado, por la sola presentación de su Expresión de Interés, presta su conformidad con los términos y condiciones que rigen el presente Llamado y los documentos relacionados al mismo.

También acepta que la información contenida en la Expresión de Interés, una vez cumplido el proceso de selección, pasará a ser de dominio público.

2.3 Presentación de expresiones de interés

La dirección, fecha y hora límites para presentar las Expresiones, son las siguientes:

- Dirección: 25 de mayo 552.
- Fecha y Hora: 29 de octubre de 2021, hora 15.

2.4 Aclaraciones y consultas

Los Adquirientes de Pliegos, podrán solicitar prórrogas, aclaraciones o formular consultas al Comitente, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de Expresiones de Interés, y deberán ser hechas por escrito ante el Comitente, y enviadas solamente mediante e-mail.

Toda comunicación recibida por el Comitente será contestada mediante Enmiendas o Comunicados a todos aquellos que hayan adquirido los pliegos, y sin identificar su origen, como máximo antes de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las Expresiones de Interés. Además serán publicados en la página web.

Las respuestas contestadas por escrito y enviadas vía mail a los correos electrónicos constituidos por los adquirentes de los pliegos y publicadas en la página web, adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los Pliegos originales.

Toda modificación de plazos será comunicada por el mismo procedimiento.

2.5 Modificaciones de los Documentos del llamado a expresión de interés y prórrogas

El Comitente podrá, por cualquier causa y antes de los tres (3) días hábiles de que venza el plazo de presentación de las Expresiones, modificar los Documentos del Llamado a expresiones de interés mediante Enmiendas o Comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas o consultas formuladas por quienes hayan adquirido los pliegos.

El Comitente podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación de las Expresiones. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún Interesado.

2.6 Formas de presentación de las expresiones de interés

Cada Interesado puede presentar una sola Expresión de Interés, y no podrá participar directa o indirectamente en la Propuesta de ningún otro Interesado. En caso de hacerlo, se rechazarán ambas Expresiones sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

Las Expresiones se presentarán solamente en idioma español, en dos sobres cerrados, una con la Propuesta Técnica y en otro la Propuesta Económica.

Cada propuesta (Técnica o Económica) deberá presentarse en papel simple, con membrete del Interesado, **en original y copia (debidamente identificadas)**, foliadas y signadas todas las hojas por el Representante Legal del Interesado debidamente acreditados, y cada uno de los ejemplares en sobre cerrado.

Asimismo, cada sobre deberá contener dos CD/DVD o pendrive con la Expresión de Interés en formato digital en el mismo orden que el formato físico, y en un único archivo PDF que contenga escaneado la propuesta original con las correspondientes firmas. A su vez deberán contener los archivos en formato editable en los casos solicitados expresamente. El original y todas las copias de la Expresión deberán ser legibles.

En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el texto de las copias.

Todas las páginas de la Expresión llevarán iniciales de las personas que deben signarlas, y tanto en el original como en las copias, deberán ser visibles el signado, la aclaración del signado y el foliado. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.

2.7 Identificación de las expresiones de interés

El Interesado presentará su Expresión de Interés en dos sobres, y en ambos casos deberán ser identificado de la siguiente forma:

- Estar dirigidos a: "**Fideicomiso Financiero Paysandú II - Llamado FFPII 11/21**" y llevar la dirección de éste, indicada en 3.3.
- Nombre, dirección, teléfono y mail del Interesado, y el nombre de su Representante Legal.
- Sobre al que se refiere: "**Sobre 1 – Propuesta Técnica**" o "**Sobre 2 – Propuesta Económica**".

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura o tardía de las Expresiones.

Los oferentes no deberán presentar la cotización de la obra o cualquier otro documento que contenga la determinación económica de la misma en el sobre de la propuesta técnica. En caso de incumplimiento de lo antes dispuesto la propuesta será rechazada de pleno derecho sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte de la oferente.

Lo anterior rige también para los archivos digitales de la propuesta, en los que no se admitirá la presentación de la propuesta económica en el archivo digital de la propuesta técnica.

2.8 CALIDAD Y CONTENIDO DEL SOBRE DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características de lo ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de su oferta.

Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación de lo propuesto, la Fiduciaria y/o Intendencia de Paysandú exigirán una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

2.8.1. Calidad de presentación

Será de obligación del Interesado presentar las Expresiones de Interés en forma clara, concisa y adecuándose como mínimo a los siguientes criterios:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.

El sobre deberá contener toda la información solicitada según se indica en los siguientes artículos, (2.8.2 y 2.8.3).

Dicha información completa deberá estar en formato físico y en formato digital, no pudiéndose obviar ninguna de las dos.

La información presentada, tanto en formato físico como en digital, deberá estar foliada en su totalidad y contar con un índice completo, indicando el número de página en donde se encuentra.

La información que haga referencia a la Propuesta y/o haya sido solicitada en el Pliego deberá estar agrupada en capítulos dentro del cuerpo de la Expresión de Interés y el resto de la información que el Interesado entienda conveniente agregar, lo hará en anexos independientes.

Toda la información presentada deberá estar en la última versión enviada por el Fiduciario, en particular los formularios de las Propuesta.

2.8.2 PROPUESTA TÉCNICA

1. Formulario de Identificación del Interesado de acuerdo al artículo 3.7 del presente documento.
2. Personas Jurídicas

En caso de ser el Interesado una persona jurídica, deberá adjuntarse a la Expresión de Interés un certificado notarial, que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará, además, la existencia, vigencia de la sociedad y quienes son los directores y administradores, a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 artículo 13.

- a) Consorcios de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2
- b) Subcontratistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.11.
- c) Recibo de compra de los documentos del llamado.
- d) Copia de la Garantía de Mantenimiento de la Expresión de Interés. El original deberá ser presentado por separado al momento de presentación de la propuesta.
- e) Incumplimientos de contrato

Presentar toda la información solicitada en el artículo 2.3 Incumplimientos de Contratos por parte del Interesado, en los **Formularios FFPII –F2 “Declaración Negativa de Incumplimientos contractuales”**.

- f) Certificado del Banco de Seguros. Certificado que acredite el cumplimiento del Art.61 de la Ley Nro. 16.074, Seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, (original y fotocopia para agregar al expediente), y Certificados de BPS y DGI vigentes.

g) Formato del Certificado MTOP – VECA: **Formulario FFPII – F14. “VECA”**. El certificado emitido por el MTOP debe estar vigente a la fecha de presentación de la expresión de interés.

h) Antecedentes

Antecedentes de la Empresa (o Empresas integrantes del Consorcio) y de los Subcontratistas.

A estos efectos se deberá presentar listado de trabajos realizados, ajustados a los **Formularios FFPII - F11 y FFPII F12**, según corresponda, y en los que se detallará:

1- Lugar

2- Descripción de la Obra ejecutada.

3- Nombre del Organismo Público o Empresa para los cuales se realizó la Obra.

4- Fecha de Ejecución de la Obra

5- Monto de la Obra

6-Identificación de la Obra (por ejemplo, número de la compra o número de la Obra)

7-Teléfono para verificar las referencias.

i) Representante Técnico, Director de Obra y Asesores Profesionales del Contratista según lo solicitado en el artículo 2.10.

j) Propuesta Técnica de la Empresa (o Consorcio)

La Propuesta Técnica de la Empresa (o Consorcio) deberá ajustarse al formulario FFPII - F4.

k) Cronograma de Avance Físico de los Trabajos.

La Empresa deberá presentar un cronograma de Avance Físico de los Trabajos ajustado al formulario FFPII - F.

l) Listado de equipos y maquinaria a emplear en Obra.

La Empresa deberá presentar el listado de equipos y máquinas a emplear en la Obra, ajustado al **Formulario FFPII – F10 “Maquinarias del contratista”**. Se deberá indicar el equipo y maquinaria propia y el equipo y maquinaria a contratar.

m) Situación económico – financiera

Situación económica – financiera que deberá contener como mínimo:

Estados Financieros del último ejercicio (años), con Informe de Compilación de Contador Público.

Certificación si se presentó en concurso judicial, existencia de convenio de reorganización privada o acuerdo de acreedores y en tal caso la homologación del mismo y estado de pagos.

Relación de referencias bancarias y comerciales, 1 bancaria y 3 comerciales. Las referencias bancarias y comerciales podrán hacerse constar mediante nota o vía correo electrónico de la Institución, informando fecha desde la cual la oferente opera con el Banco/Institución, si

opera en forma habitual, y la valoración de cumplimiento de las obligaciones bancarias/comerciales por parte de la misma.

n) Otra documentación

Toda otra documentación requerida en el Llamado y que no esté incluida en los literales anteriores.

2.8.3 Propuesta económica

- a) Formulario de Identificación del Interesado – FFPII – F15.
- b) Propuesta económica de la Empresa (Consorcio).
La Propuesta económica de la Empresa deberá ajustarse a los formularios FFPII – F1 y FFPII F1.1 Dicha información se deberá entregar también en formato editable.
- c) Cronogramas de Avances económico y financiero de Obra. Formulario FFPII - F8 y FFPII F9.

La Empresa deberá presentar un cronograma de Avance económico/financiero de la Obra. Dicha información se deberá entregar también en formato editable.

- d) Capital de Trabajo para el Contrato.

El Interesado deberá presentar pruebas que tiene acceso a líneas de crédito bancarias, proveedores, capital propio, o dispone de capital de trabajo no menor al importe de la suma de los dos meses de mayor certificación, según resulte de su preventivo de flujo de fondos.

2.9 Validez de las Expresiones de Interés

Las Expresiones serán válidas por ciento veinte (120) días calendario a partir del siguiente día hábil a la fecha límite para la presentación de las Expresiones de Interés. Toda Expresión hecha con un período de validez menor será rechazada.

En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Interesados prorrogar el período de validez de sus Expresiones. La solicitud y la respuesta serán por escrito, y de acuerdo al artículo 3.4.

Los Interesados podrán rechazar esa solicitud y, en este caso, su Expresión no será considerada a los efectos de la selección, y se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta si correspondiese.

A los Interesados que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni se permitirá que modifiquen sus Expresiones.

2.10 Expresiones de interés tardía

No se considerará ninguna Expresión de Interés que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de las Expresiones.

2.11 Apertura de las expresiones de interés – Sobre 1

La Apertura de las Expresiones de Interés se realizará inmediatamente después de la hora límite para la recepción de las Expresiones, en las condiciones establecidas a continuación:

- Se realizará ante Escribano Público designado por la Fiduciaria labrándose un Acta circunstanciada.
- Se realizará la Apertura solamente del SOBRE 1, del cual se constatará que todos los documentos solicitados se encuentren en el mismo, tanto en papel como en digital dentro del soporte magnético.

Podrán asistir a dicho Acto los representantes de los Interesados que presentaron Expresiones de Interés, quienes tendrán acceso por única vez a las propuestas de las demás oferentes de conformidad con lo establecido en el Pliego General de Condiciones de este llamado.

El sobre de la Propuesta Económica permanecerá en custodia de la Fiduciaria hasta tanto no haya concluido la Evaluación de todas las Propuestas Técnicas recibidas.

2.12 Apertura de las expresiones de interés – Sobre 2

La apertura de las Propuestas Económicas se realizará después de la finalización de la Evaluación de las Propuestas Técnicas. República AFISA informará la fecha y hora del Acto de Apertura.

Solo se procederá a la Apertura de las Propuestas Económicas de los Interesados cuyas Propuestas Técnicas hayan resultado admisibles.

Se devolverá el sobre con la Propuesta Económica sin abrir, a los Interesados cuyas Propuestas Técnicas no hayan calificado en la Evaluación Técnica, una vez comunicado el resultado de la misma.

Podrán asistir a dicho Acto los representantes de los Interesados que presentaron Expresiones de Interés, quienes tendrán acceso por única vez a las propuestas de las demás oferentes de conformidad con lo establecido en el Pliego General de Condiciones de este llamado.

3 EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS

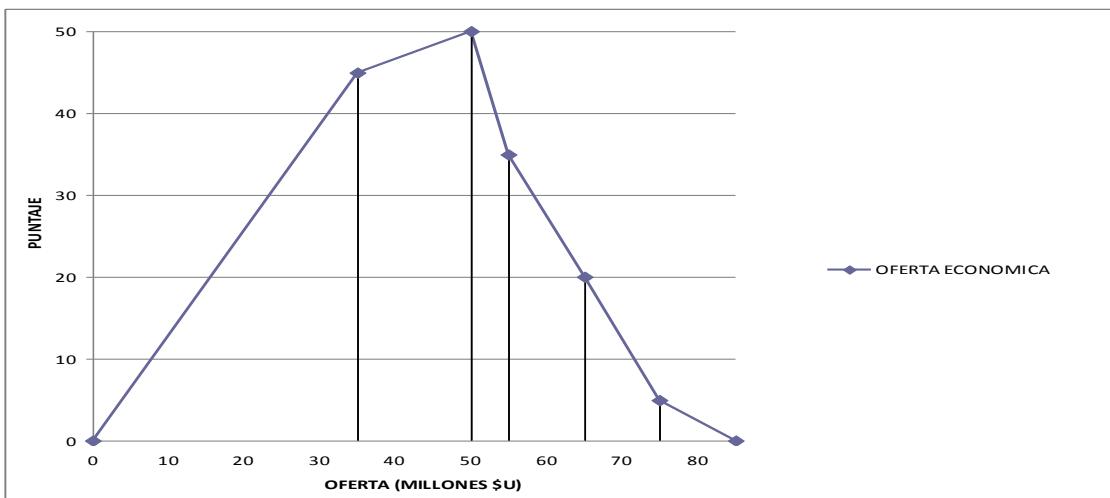
Se realizará de acuerdo a los siguientes parámetros:

P1: Oferta Económica	Concepto Precio Ofertado	Puntaje
El monto de comparación incluye IVA y LLSS.	Se evalúa según gráfico adjunto	Máximo 50

P2: Evaluación empresa: La Intendencia formará una comisión compuesta por el Director General de Obras y 2 Ing. Designados por él, quienes evaluarán según sus criterios técnicos profesionales este	Concepto Datos y notas presentadas	Puntaje
---	---------------------------------------	---------

punto.-		
Antecedentes de trabajos ante la Intendencia de Paysandú	Concepto: Contratos de conformidad con la Intendencia de Paysandú: 20 Contratos con observaciones: 0 Empresa sin antecedentes, hasta: 15 (*)	Máximo 20
Experiencia en contratos con montos similares o superiores	Menos de 2 De 2 a 5 De 6 a 9 10 o más	0 4 7 10
Experiencia en contratos con características constructivas similares	Menos de 2 De 2 a 5 De 6 a 9 10 o más	0 4 7 10
Datos de técnicos asignados a la obra (Currículum Vitae)	Ingeniero Civil: Sin obras similares: 0 puntos Una obra similar: 1 punto Dos o más obras similares: 2 puntos	Máximo 2
Listado de equipos y maquinaria	Maquinaria general acorde a las tareas (Ver listado en Anexo III – Form. FFP II – F10)	Máximo 8
De no presentarse alguno de los puntos de esta tabla su puntaje será 0 (cero).-		

(*) La Comisión de Evaluación de Propuestas o la fiduciaria podrán consultar a los organismos públicos y otras comunas a los efectos de tener antecedentes del oferente y calificar al mismo. De poseer algún contrato con observaciones su puntaje será 0 (cero) y de no tenerlas será 15 (quince).



4 SELECCIÓN DEL INTERESADO

4.1 Criterios de selección

Se seleccionará al Interesado de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior, y cuya Expresión se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones General y Particular del presente Llamado.

El Interesado no seleccionado será notificado de la no aceptación de su expresión sin que ello dé derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, por lo cual no se detendrá el trámite del Llamado.

La Fiduciaria se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de selección en cualquier momento con anterioridad a la firma del respectivo contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La fiduciaria podrá aumentar en hasta un cien por ciento (100%), la contratación objeto del presente llamado.

4.2 Reservas del Contratante

El Contratante se reserva el derecho de no ejecutar por un valor de hasta el quince por ciento (15%) del Monto Total de Obra. Dicho porcentaje podrá ser modificado de existir acuerdo al respecto entre el Fiduciario y el Interesado seleccionado.

En caso de rescindirse el Contrato por culpa del Seleccionado, el Fiduciario podrá adjudicar el saldo al Interesado que sigue al ex Contratista en el orden de prelación de la selección, si su Expresión le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

4.3 Resolución de selección y notificación

La Selección se efectuará a la Expresión de Interés más conveniente a los intereses del Fiduciario, de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos del presente Llamado.

Antes del vencimiento del plazo de validez de las expresiones, el Contratante notificará al Seleccionado por escrito, que su Expresión de Interés ha sido aceptada.

El Contratante notificará la selección a los demás Interesados no seleccionados.

4.4 Perfeccionamiento del Contrato

El Contratante notificará la Resolución de Selección, al o los Interesados seleccionados, solicitando que en el plazo de diez (10) días hábiles presente los requisitos que se indican a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del Contrato. Las respuestas subsiguientes, desde el promitente Contratista, deberán cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles desde que se recibe la comunicación.

El o los Interesados Seleccionados deberán entregar:

- Certificado de Capacidad de Contratación (VECA) actualizado, incluyendo el monto de la Obra objeto de la contratación, expedido por el RNEOP del MTOP para demostrar la vigencia y permanencia de su capacidad
- Actualizar la información relacionada con el Capital de Trabajo.
- Plan de Trabajo e Inversiones ajustado al calendario,

La o las Selecciones y/o la o las Expresiones seleccionadas, no podrán ser cedidas en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la Selección sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Seleccionado, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Expresión. El Cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Interesado, su Expresión será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al seleccionado, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Expresión de Interés.

Al momento de la firma del Contrato el o los Interesado Seleccionados deberán:

- Presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- Presentar la garantía de cumplimiento de reglamentación de ley de tercerizaciones.
- En caso de tratarse de una Asociación de Empresas, dentro del plazo mencionado deberá constituirse como Consorcio (u otra forma que se haya comprometido a adoptar en la Expresión).

4.5 Caducidad de la selección

En caso de rechazarse por parte del Interesado la Selección notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Fiduciario podrá declarar que esa Selección caducó por culpa del Interesado sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno por parte de éste.

Una vez que se declare la caducidad de la Expresión de Interés seleccionada, el Fiduciario podrá adjudicar al Interesado que hubiere quedado en el siguiente lugar de mérito (si su Expresión de Interés no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Fiduciario), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa Selección deberá ser notificada al nuevo Interesado seleccionado, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en el lapso fijado, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos.

El nuevo Contratista tendrá que acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todos los criterios, y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables al primer Interesado Seleccionado.

5 **GARANTÍAS**

5.1 Plazo de mantenimiento de expresiones

Las expresiones deben especificar el plazo de mantenimiento de la oferta que no puede ser inferior a 120 días calendario a partir del siguiente día hábil a la fecha límite para la presentación de las Expresiones de Interés.

5.2 Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Los Interesados deberán garantizar el Mantenimiento de las Expresiones de interés presentadas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá ser emitida a nombre del FIDEICOMISO Nº 12001/2021 –RUT: 218914140014, y deberá entregarse en el domicilio de la fiduciaria, al momento de presentarse la expresión de interés, por separado de la misma, debiendo agregarse una copia en la respectiva propuesta.

Se realizará por medio de pólizas del Banco de Seguros del Estado, Aseguradoras Privadas, o Aval Bancario, fijándose el monto de la misma en UI 700.000 incluyendo impuestos

La garantía será devuelta al interesado una vez que se haya firmado el contrato con el seleccionado, y al interesado cuya propuesta se seleccione, en oportunidad de constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Garantía del Interesado que fuere seleccionado deberá estar vigente hasta la suscripción del Contrato oportunamente consensuado por las partes, pudiéndose solicitar también la extensión del Plazo de Garantía a los demás Interesados.

5.3 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Una vez notificado de la resolución de selección, el oferente seleccionado, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, y previo a la firma del contrato realizar la constitución de la misma. El monto de ésta ascenderá al 10% (diez por ciento) del monto total de la Propuesta Económica aceptada del Interesado Seleccionado, incluyendo IVA y Leyes Sociales y ser emitida a nombre del FIDEICOMISO Nº 12001/2021 –RUT: 218914140014.

El Interesado Seleccionado deberá constituir la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por medio de pólizas del Banco de Seguros del Estado o Aseguradora Privada, Depósitos en Títulos de Deuda Pública Nacional o Aval Bancario; en este último caso deberá presentar en forma previa a su constitución, la documentación que se requerirá para el cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.

En caso de constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento con Pólizas de Seguros, o Avales Bancarios, deberán contar con las coberturas propias de un contrato de Obra Pública.

En caso de pólizas de Aseguradoras Privadas, deberá contar con la previa aceptación de la fiduciaria.

La Garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la prestación del Servicio y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, se deberá prever la renovación automática del mismo por períodos sucesivos.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Interesado Seleccionado deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando

suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente Pliego.

Cuando los depósitos se realicen mediante Aval Bancario, el Contratista deberá tener presente que el Banco Fiador deberá aceptar que las sumas depositadas en garantía quedarán a disposición de la Contratante, hasta que se disponga su devolución. A su vez no demandará ningún trámite judicial ni discusión alguna si fuera a hacerse efectivo el pago de su primer requerimiento escrito, el cual se efectuará, indefectiblemente, en una cuenta bancaria del Fideicomiso.

Si la Garantía estableciere un plazo, y aún quedaran obligaciones pendientes, la misma deberá ser renovada quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. En caso contrario, la Contratante, dentro de los diez (10) días hábiles previos a tal vencimiento, podrá hacer efectivo el monto de la Garantía disponiendo el depósito del importe líquido de la misma, en una cuenta bancaria del Fideicomiso a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2. Este importe solo será devuelto contra la presentación de una nueva Garantía suficiente.

La Garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación al Contrato.

5.4 Garantía de cumplimiento de reglamentación de ley de tercerizaciones.

En las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento de reglamentación de la ley de tercerizaciones. Dicha garantía deberá constituirse por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto del contrato incluyendo IVA y Leyes Sociales y deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la recepción definitiva de la obra.

5.5 Garantía de Conservación

No se exigirá Garantía de Conservación.

5.6 Seguro Técnico de Obra

La empresa deberá contar al momento de la firma del Acta de Inicio con Seguro Técnico de Obra con cobertura equivalente al monto de la Expresión (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y las Leyes Sociales), con cesión de derechos al Fideicomiso FIDEICOMISO Nº 12001/2021 –RUT: 218914140014.

La Póliza deberá incluir cobertura de Responsabilidad contra Terceros, a satisfacción del Fiduciario.

El Plazo de Vigencia de la Póliza deberá ser tal, que cubra todo el Plazo de ejecución de la Obra y hasta la Recepción Provisoria sin observaciones.

En caso de pólizas de Aseguradoras Privadas, deberá contar con la previa aceptación de la fiduciaria.

Si la Póliza estableciere un plazo, y aún quedaren obligaciones pendientes, la misma deberá ser renovada quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. En caso contrario, la Contratante, dentro de los diez (10) días hábiles previos a tal vencimiento, podrá hacer efectivo el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, disponiendo el depósito del importe

líquido de la misma, en una cuenta bancaria del Fideicomiso a los efectos de cubrir eventuales riesgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2. Este importe solo será devuelto contra la presentación de una nueva póliza y garantía suficiente.

6 PLAZO

6.1 Plazo total

A los diez (10) días hábiles de la firma del contrato la Contratista y la Dirección de Obra, deberán firmar el Acta de Inicio de Obra, momento a partir de la cual la contratista tomará la posesión de la misma y se iniciarán las mismas.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en un plazo nueve (9) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, incluyendo la ejecución de todas las Obras accesorias y corrimientos de servicios.

Una vez iniciada la Obra, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente o alguna causal debidamente justificada para la Dirección de Obra y/o el Agente Certificador.

6.2 Plazos parciales

Las obras deberán desarrollarse de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma de obra que formará parte del contrato.

Adicionalmente la Dirección de Obra podrá definir como Plazos Parciales hasta cuatro (4) Hitos Parciales de avance físico. El no cumplimiento de estos Hitos Parciales será penalizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 12.1.

6.3 Paros

A los efectos de los Plazos Parciales y Plazo Total de Obra, se tomarán en cuenta los paros en la Industria de la Construcción y los paros nacionales que afecten la ejecución de los trabajos durante el plazo de obra. En el caso de paros parciales el Director de Obra determinará la fracción a computar a los efectos del otorgamiento de prórrogas para los Plazos de Obra contractual.

No se tomarán en cuenta, a los efectos del otorgamiento de prórrogas del Plazo de Obra contractual, los días hábiles en que la actividad del Contratista haya sido afectada por huelgas o paros por causas imputables a la misma.

6.4 Días de Lluvias

A los efectos otorgamiento de prórrogas por días de lluvias durante el plazo de Obra, se considerarán días lluviosos aquellos días laborables durante los cuales se registre, en un Observatorio Meteorológico del Estado ubicado a menos de treinta (30) kilómetros de la zona de obras, una precipitación total, igual o mayor de dos (2) milímetros desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, o igual o mayor de 15 milímetros entre las 18:00 horas del día anterior y las 0:00 horas del día considerado.

Previo al Inicio de Obra el Contratista deberá confirmar que se dispone de la información de los registros pluviométricos por franjas horarias, de acuerdo a lo expresado anteriormente. En caso de no contar con la citada información, el criterio para definir un día de lluvia será considerar las precipitaciones totales diarias (entre las 00:00 y las 24:00 horas). Si las mismas, registradas por un observatorio meteorológico del estado ubicado a menos de treinta (30) kilómetros de la zona de obras son mayores o iguales a cuatro (4) milímetros se tomará ese día como lluvioso. El criterio que se adopte será el que regirá para todo el Plazo de Obra.

7 EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1 Variaciones por aumentos y disminuciones de obra

La Fiduciaria tendrá derecho a solicitar modificaciones al proyecto contratado, ya sean aumentos o disminuciones del volumen de obra, así como tipo o calidad de los materiales estando el Contratista obligado a cumplir dichas solicitudes.

Mientras el Monto Total de las Modificaciones de Obra no exceda el quince por ciento (15%), en más o en menos del precio global contratado, el Contratista deberá aceptarlas sin derecho a reclamo alguno. En este caso, los montos generados por estas variaciones se adicionarán o restarán, según corresponda al Precio Global Contratado, con los precios unitarios detallados en el Rubrado del Contrato.

En caso de que el aumento del Presupuesto del Contrato supere el quince por ciento (15%), se podrá solicitar a la empresa que cotice el trabajo, teniendo la Fiduciaria, la potestad, a su solo juicio, de aceptar o no el presupuesto. Se requerirá en este caso el consentimiento escrito del Contratista.

El Contratista no podrá solicitar:

- 1) ni extensión del Plazo Total de Obra o prórrogas de Plazos Parciales de Obra en el caso de aumentos, salvo que demuestre fidedignamente que es una tarea crítica en su Plan de Trabajo.
- 2) ni indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la reducción del Contrato.

La Fiduciaria no podrá solicitar disminución del Plazo Total de Obra en el caso de disminución.

7.2 Trabajos y Rubros no previstos en el Contrato

Serán aceptados únicamente Nuevos Precios por cualquier material o trabajo a criterio de la Dirección de Obra y aprobados por la Fiduciaria, cuando no estuviese contemplado en los Precios Unitarios del contrato.

En este caso se deberá solicitar al Contratista un Análisis de Costos del nuevo trabajo.

Los Nuevos Precios serán determinados tomando por base los rubros previstos que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el Contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la contratante, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

7.3 Trabajos en horarios especiales

Se entiende por horario normal de trabajo, el comprendido entre las 07:00 y las 19.00 horas de los días no feriados (laborables o no) de lunes a viernes.

En caso de que el Contratista solicite aumentar el régimen de horario de trabajo fuera del horario normal estipulado en el párrafo precedente, o trabajar en un día no laborable, deberá solicitarlo por escrito a la Fiduciaria, detallando el incremento de costos si lo hubiera.

El Contratista podrá realizar trabajos fuera del horario normal establecido para poder cumplir los Plazos de Obra contratados y, en esos casos, el Plan de Trabajo será autorizado por la Dirección de Obra siempre que esos trabajos no contrapongan al Plan de Gestión Ambiental.

8 LIQUIDACIÓN Y FORMA DE PAGO

8.1 Liquidación de Pagos en etapa de obra

Los pagos se harán por Avances de Obra mensuales. El Contratista presentará a la Dirección de Obra las solicitudes de pago entre el primero y quinto día hábil inclusive del mes siguiente al mes de ejecución de las obras a certificar. Las solicitudes de pago estarán acompañadas de un detalle que permita identificar y verificar los metrajes de los trabajos que la Contratista solicita que le abonen. Los Rubros e ítems a certificar, y su unidad de medida, deberá ajustarse a lo establecido en los Documentos del Contrato. De no existir observaciones a los avances de Obra presentados, la Auditoría de Obra tendrá un plazo máximo para su aprobación de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Cumplida esta etapa, la Auditoría de Obra notificará a la Fiduciaria de la aprobación de los Certificados mensuales.

El pago se hará dentro de los veinte (20) días del mes siguiente al recibido por la Fiduciaria la notificación del Avance de Obra aprobado por la Auditoría de Obra y la factura correspondiente. En el caso que la Auditoría de Obra realice observaciones a la solicitud de pago, se interrumpirá el plazo. Una vez levantadas las observaciones se volverán a computar los plazos.

a. Forma de pago

Las facturas presentadas por la Contratista, y que fueran aprobadas, se pagará, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.210, por transferencia a una Cuenta Corriente o a una Caja de Ahorro en pesos uruguayos de una institución de intermediación financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay, elegida por el contratista. El pago, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Contratista, se hará en pesos uruguayos. A esos efectos el monto a facturar en Unidades Indexadas se convertirá a pesos uruguayos usando el valor de la Unidad Indexada del último día del mes de ejecución de los trabajos que se certifican.

Si la Contratista no dispone de una cuenta, deberá gestionar su apertura gratuita en alguna Agencia y deberá comunicar al Contratante, por un medio fehaciente, el número de la cuenta y la institución de intermediación financiera, a los efectos de que la Contratante pueda realizar los pagos.

b. Intereses de mora en el pago

En el caso de realizarse pagos con intereses por mora, la tasa de éstos será equivalente al 100% de la tasa media de interés informada por el BCU para grandes y medianas empresas en dólares. Estos intereses no generarán nuevos intereses por mora.

9.2 SUPERACIÓN DEL MONTO DE APORTE AL BPS POR CONCEPTO DE LLSS

En caso que la acumulación de los montos de LLSS de la facturación mensual superare el Monto de LLSS, la diferencia se descontará de los pagos correspondientes a las certificaciones mensuales de avance de obras.

9.3 FONDO DE REPAROS:

De cada Avance de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc. se retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondos de Reparos por la buena ejecución de las obras. Este importe será sustituido por una Póliza de Caución a los 30 (treinta) días de haberse producido la Recepción Provisoria de los trabajos sin observaciones. La mencionada póliza deberá estar vigente por todo el plazo de conservación de la obra, hasta la Recepción Definitiva.

9.4 FONDO DE CARGAS SOCIALES

De cada certificado de obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc. se retendrá el 3% (tres por ciento) en concepto de Fondo de Cargas Sociales por la posible diferencia entre lo aportado por esos conceptos y la liquidación final que efectuare el BPS. La devolución se realizará una vez se haga el cierre definitivo de la obra en BPS.

9.5 MANTENIMIENTO DEL VALOR DE LOS FONDOS

Los montos retenidos en cumplimiento de los numerales 9.3 y 9.4 precedentes serán devueltos por la Comitente a la Empresa Seleccionada en pesos uruguayos a la cotización histórica de su conversión.

9.6 LIQUIDACIÓN FINAL

Dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción provisoria la Empresa Constructora deberá practicar la liquidación final de los trabajos a cuyo efecto se tomará en cuenta monto total contratado, más los eventuales presupuestos adicionales aprobados por modificaciones de obra y menos las supresiones ordenadas, consignándose también todo otro crédito o débito que, conforme al Contrato corresponda tenerse en cuenta, tales como cargos y multas, etc.

La liquidación final será pagada dentro de los 30 (treinta) días hábiles de su aprobación por la Auditoría de Obra, sin perjuicio de lo dispuesto para el Fondo de Reparos y el Fondo de Cargas Sociales.

9 **DOCUMENTOS PROTOCOLARIOS**

9.1 **Acta de Inicio de Obra**

Previo al comienzo de los trabajos se deberá labrar un Acta de Inicio de Obra. La misma se hará por duplicado y la firmarán el Representante Legal del Contratista y la Dirección de Obra. En la misma constará la fecha de inicio del desarrollo físico del Contrato. A partir de esa fecha el Contratista se hace cargo de la tenencia de la Obra. El Acta de Inicio deberá ser firmada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del Contrato.

Para poder iniciar las obras físicas el Contratista deberá presentar:

- Formularios de la inscripción de la Obra en BPS
- Plan de Prevención de Seguridad del MTSS
- Seguro Técnico de Obra.

9.2 **Recepción Provisoria de Obra**

La Recepción Provisoria de Obra se realizará siempre que las Obras contratadas estén en perfectas condiciones y cumplan con lo establecido en los Documentos del Contrato.

La Recepción Provisoria podrá ser solicitada por el Contratista o ser realizada de oficio por parte de la Dirección de Obra. En ambos casos y siempre que las Obras estén en las condiciones especificadas en el Contrato, se labrarán dos (2) Actas en las cuales se aconseja la Recepción Provisoria de la Obra. De no merecer observaciones, la Fiduciaria aprobará la Recepción Provisoria de la Obra.

Si las Obras ejecutadas no se encontraran en condiciones de recibo, en el Acta se dejará constancia de las observaciones que correspondan. La Dirección de Obra deberá dar por escrito a la Contratista dichas observaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud de Recepción Provisoria. En tal caso la Dirección de Obra planteará por escrito a la Contratista instrucciones precisas y otorgará un plazo prudencial para ejecutar las tareas correctivas que subsanen los defectos encontrados.

Si la Contratista o su Representante Técnico no estuvieran de acuerdo con las observaciones formuladas podrán efectuar su reclamo dentro de los diez (10) días subsiguientes si no desean dejar consignada su oposición en el Acta.

En ambos casos la Dirección de Obra deberá elevar los antecedentes a la contratante quien resolverá, en definitiva. Al término del plazo otorgado o antes si la Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento. De haber procedido la Contratista de acuerdo con las órdenes recibidas se verificará la Recepción Provisoria en la forma antes especificada.

En caso contrario, sin que mediara justificación por parte de la Contratista que diera lugar a un nuevo plazo, podrá rescindirse el Contrato con la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar las reparaciones que correspondan a cargo del Contratista.

El plazo acordado para efectuar las reparaciones no exime a la Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por el incumplimiento del Contrato.

9.3 Plazos de conservación de la obra

El Plazo de Conservación de la Obra, contado a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de Obra, será de un año:

Durante el período de conservación la Contratista deberá mantener las Obras en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza, en forma continua y eficaz a juicio del Director de Obra durante todo su curso, cuyo comienzo estará determinado por la fecha de cada Recepción Provisoria. Si en cualquier momento dentro de dicho plazo se comprobaran deficiencias en el funcionamiento o la Conservación de la Obra, el Contratista deberá proceder de inmediato a su reparación o limpieza con arreglo a las órdenes por escrito que reciba del Director de Obra.

Si la Contratista no cumpliera con las Obras de Conservación se le aplicará las multas establecidas en el presente Pliego.

9.4 Recepción definitiva de obra

La Recepción Definitiva se hará siempre que la construcción y conservación de las Obras estén en perfectas condiciones, y después de haberse cumplido el Plazo de Conservación fijado para el tipo de Obra.

La Recepción Definitiva deberá ser solicitada por la Contratista. Se labrarán dos Actas en las que se aconseja la Recepción Definitiva de Obra, entregándose una de éstas a la Contratante. De no merecer observaciones la Fiduciaria aprobará la Recepción Definitiva de la Obra.

La Recepción Definitiva se verificará a solicitud del Contratista dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud. En su presencia o en la del Representante Técnico y la Dirección de Obra y la Auditoría de Obra en su caso, se practicará su reconocimiento para cuya constancia se labrará Acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se agregará a la solicitud, quedando el otro en poder de la Contratista. Si éste o su Representante no estuvieran presentes en dicho acto, habiendo sido notificado en forma fehaciente, el mismo será igualmente válido.

Si al efectuarse el reconocimiento, las Obras fueran halladas en buen estado y con arreglo a las condiciones del Contrato se elevarán los antecedentes a la Fiduciaria, para que, en caso de no merecer observaciones, reciba definitivamente las Obras.

Si el estado de la Obra mereciera observaciones por parte de la Dirección de Obra, la Contratista deberá atender las órdenes escritas que reciba de aquella a fin de subsanar los defectos observados, debiendo comenzar los trabajos dentro de los quince (15) días subsiguientes. En caso de que no estuviera de acuerdo con las observaciones formuladas podrá reclamar de las mismas dentro del plazo estipulado en quince (15) días.

Una vez cumplidas las Órdenes impartidas por la Dirección de Obra, la Contratista solicitará un nuevo reconocimiento para el que se procederá en la forma especificada.

Si la Contratista no cumpliera las Órdenes impartidas podrá ser sancionada con una multa de hasta el diez por ciento (10%) del Certificado de Avance de Obra Acumulado, sin perjuicio de ejecutar las reparaciones que corresponda a su cargo, y la correspondiente ejecución de la Garantía.

10 DISPOSICIONES PARTICULARES

10.1 Riesgo y Responsabilidad

Es de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del Contrato ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, al Fiduciario, a la IDM o a sus empleados. Deberá, asimismo, previamente al inicio de la Obra, obtener la información acerca de las instalaciones existentes de caños, cables, etc. correspondientes a las diferentes empresas u Organismos de Servicios Públicos, a los efectos de evitar roturas innecesarias.

10.2 Instalaciones de Servicios Públicos.

Se deberán tomar las providencias del caso, para evitar perjuicios o deterioros en las instalaciones de servicios públicos o privados, debiendo en cada caso recabar de las empresas y organismos que efectúan esos servicios, previamente a la iniciación de los trabajos, los datos que sean necesarios para tal fin, dando cuenta por escrito a la Dirección de Obra, cuando esa información no le sea suministrada.

El Contratista realizará con la IdeP y los Servicios Públicos la coordinación necesaria en lo que respecta a los eventuales trabajos correspondientes a las interferencias con dichos Servicios.

10.3 Seguridad e higiene en obra

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras. El Contratista deberá proceder a tomar todos los recaudos necesarios a fin de garantizar la seguridad peatonal y de los operarios que intervengan en la obra adoptando las medidas precautorias reglamentarias respecto a la ejecución de trabajos.

El Contratista deberá cumplir con todo lo dispuesto por el Banco de Seguros del Estado y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, deberá contar con un servicio de cobertura de Emergencia Médica que cubra los sitios de los trabajos.

El Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 125/014 y Anexos. A su vez dar cumplimiento a la Ley 5.032 y sus modificativas que establece la responsabilidad en la prevención de Accidentes de Trabajo.

El Contratista está obligado a cumplir con la Ley 16074, Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Ley 18.251 en concordancia con Ley 18.099. "Artículo 4º. (Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social).- Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra tiene derecho a ser informado por éstos sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores".

El Contratista está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales, originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

El Contratista queda obligado a resarcir e indemnizar al Fiduciario por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados al Fiduciario y ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad - El Decreto 481/09 dispone la inscripción obligatoria de todas aquellas obras de construcción cuya ejecución supere las treinta (30) jornadas de trabajo en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad. Quienes estén comprendidos en la obligación de registrarse y no hayan cumplido debidamente con dicha condición, serán pasibles de clausura por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del MTSS.

El Contratista deberá cumplir con el Decreto 103/96 referente a la homologación de Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.

La empresa seleccionada deberá tener un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos). Dicho Técnico deberá estar registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social según Resolución 23/6/95 donde crea el Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción, y determina las funciones del asesor en seguridad, así como los requisitos del mismo.

El fiduciario, como también la Dirección de Obra, se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados. En caso que el Fiduciario lo solicite, el Contratista deberá informar los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

El Contratista queda obligado a que:

- Todo el personal dispondrá de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.
- Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.
- Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por su supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.

- Adoptarán todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por el Fiduciario cuando así lo indique.

Se informará en forma inmediata y fehaciente al Fiduciario de todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.

En caso de emplear subcontratistas exigirán fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

En el marco de la Ley 19196 del 25/03/2014 adoptará los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

10.4 Carteles de propaganda

No se permitirá colocar carteles fijos o móviles de propaganda durante la ejecución de los trabajos.

10.5 Información laboral a presentar por parte de las empresas contratistas y subcontratistas

Las Empresas Contratistas y sus Subcontratistas deberán suministrar, en forma regular y periódica, toda la “Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social” del personal directamente empleado en las Obras y Servicios.

La documentación a presentar a República AFISA o a quien ésta indique, mensualmente, es la siguiente:

- a) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990).
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales-categoría, suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos entre otros y en su caso, laudos y convenio colectivo aplicable.
- e) Datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio contratado por la Fiduciaria.

A partir del segundo mes de obra, y previo a la presentación de la solicitud de pago correspondiente al mismo, las Empresas Contratistas y sus Subcontratistas, deberán presentar la totalidad de la información indicada en el párrafo anterior. La información deberá suministrarse hasta la extinción de la relación contractual de las Empresas con la Fiduciaria.

INCUMPLIMIENTOS: MULTAS Y SANCIONES

Las multas a aplicar le serán descontadas del primer pago posterior a la multa que deba realizarse a la Contratista.

La Dirección de Obra comunicará a la Fiduciaria el incumplimiento de la Contratista y el monto de la multa a aplicar.

1) Incumplimiento del plazo establecido para el Inicio de Obra

La Fiduciaria podrá aplicarle una multa equivalente a cinco mil Unidades Indexadas cinco mil (U.I. 5.000) por cada día hábil de demora, pudiendo asimismo declarar rescindido el Contrato con pérdida de la garantía por parte del Contratista.

2) Incumplimiento de los Plazos Totales

Si la Contratista no cumpliera con el plazo establecido en el numeral 7.1 de este Pliego, la Fiduciaria podrá aplicarle una multa equivalente a U.I. 5.000 (Unidades Indexadas cinco mil) por cada día hábil de demora.

En caso de que el Contratista cumpliera el Plazo Total de Obra, se le devolverá el monto de las multas aplicadas por atrasos parciales.

3) No cumplimiento de las órdenes impartidas por la Dirección de Obra

Si la Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de Obra, se le aplicará una multa de dos mil quinientas Unidades Indexadas (UI. 2500) por cada día hábil de demora.

En caso que la Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la Obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada. La reclamación será presentada ante la Fiduciaria, quien se expedirá sobre el punto. En caso que el Contratista tuviera razón en su negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto, la multa le será restituida al Contratista.

4) No entrega de los Planos Conforme a Obra

Si el Contratista no proporcionara los Planos Conforme a Obra que se indican en el numeral 15.11, en el plazo estipulado o si no fueran satisfactorios para la Dirección de Obra, éste deberá retener, por cada Plano Conforme a Obra no entregado, la suma de cincuenta mil Unidades Indexadas (U.I. 50.000) de los pagos que se adeuden al Contratista. Cumplido con la obligación se devolverá el monto retenido.

5) No instalación o falta de mantenimiento de los Carteles de Obra.

Si el Contratista no instalara el cartel (un) dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado el acta de inicio de las obras o no mantuviera los mismos en buen estado de conservación, la Fiduciaria podrá aplicarle una multa equivalente a U.I. 500 (quinientos Unidades Indexadas) por cada cartel y por cada día hábil de demora.

6) Inasistencia a la Obra del Jefe de Obra.

Al verificarse la inasistencia en obra del Jefe de Obra, durante un plazo superior a 5 días hábiles se aplicará una multa de UI 5.000 (cinco mil Unidades Indexadas), en caso de reiteración se duplicará dicha multa y de persistir se considerará falta grave causal de incumplimiento de Contrato.

11 RESCISIÓN DEL CONTRATO

La resolución o rescisión de los contratos podrá ser declarada y operará de pleno derecho en los siguientes casos:

11.1 Rescisión por causas imputables a la Contratista.

El Comitente tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Empresa Constructora, por causas que le sean imputables no inicie los trabajos dentro de los 10 (diez) días de la fecha indicada en el Contrato o, en su caso, en la Orden de Comienzo.
- b) Si la Empresa Constructora no concurriere a recibirse de la mera tenencia del predio en la fecha indicada por la Comitente.
- c) Cuando la Empresa Constructora, sin causa debidamente justificada, paralice totalmente los trabajos durante 7 (siete) días corridos, o 20 (veinte) días alternados.
- d) Cuando la Empresa Constructora, sin causas debidamente justificadas ejecute la obra con un ritmo de trabajos que implique la imposibilidad material de concluir la totalidad de los trabajos dentro del plazo establecido, a juicio exclusivo y definitivo de la Auditoría de Obra.
- e) Por violación manifiesta por parte de la Contratista a las obligaciones estipuladas en la documentación contractual.
- f) Si la Contratista transfiere en todo o en parte su contrato de asociación, o subcontrata trabajos sin la autorización expresa del Comitente.
- g) Por incumplimiento de Órdenes de Servicio o excesivos retrasos en el desarrollo de la Obra a juicio del Comitente.
- h) Por incumplimiento grave en la aplicación de normas de seguridad laboral, se consideran graves los incumplimientos leves reiterados y/o no subsanados por la Contratista en el plazo otorgado para ello por la Auditoría de Obra.
- i) Si se toma conocimiento que los subcontratos superan, en su conjunto, el 20% del precio total de las Expresiones de interés (incluyendo IVA y Leyes Sociales), sin autorización de la Comitente.
- j) Incumplimiento grave de normas medio ambientales, se consideran graves los incumplimientos leves reiterados y/o no subsanados por la Contratista en el plazo otorgado para ello por la Dirección de Obra.
- k) si el Contratista no actualizara los seguros y garantías exigidas en este Pliego con diez (10) días de anticipación a su vencimiento.
- l) cuando existan dos trimestres consecutivos con atrasos superiores al treinta por ciento (30%) en el cumplimiento del Plan de Trabajo vigente.
- m) cuando el Contratista acumulara multas superiores al quince por ciento (15%) del Contrato Inasistencia en obra del Jefe de Obra, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 de este Pliego.

En los casos previstos en este artículo, la Comitente previamente a rescindir el contrato, intimará fehacientemente a la Empresa Constructora para que, dentro de un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El Contrato quedará rescindido de pleno derecho si la Empresa Constructora no regulariza su cumplimiento a partir de la intimación referida en el párrafo anterior y dentro del plazo allí establecido. La Comitente podrá iniciar las acciones que por derecho correspondan.

11.2 Rescisión por causas imputables al Comitente.

La Empresa Constructora tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Comitente demorará el pago de los certificados por más de 60 (sesenta) días a partir de su aprobación.

En este caso, la Empresa Constructora, previamente a resolver el Contrato, intimará fehacientemente al Comitente para que dentro de un plazo perentorio de 15 (quince) días hábiles arbitre las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La intimación producirá la mora del Comitente y desde entonces la Empresa Constructora podrá iniciar las acciones que correspondan, quedando el contrato rescindido una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere.

11.3 Consecuencias de la rescisión por causas imputables a la Empresa Constructora.

En el caso de producirse la rescisión por causas imputables a la Empresa Constructora y sin perjuicio de los daños y perjuicios causados, ella producirá las siguientes consecuencias:

a) El Comitente tendrá derecho a tomar posesión de la Obra, previo inventario y avalúo de los trabajos ejecutados, materiales de recibo, compromisos de pago y subcontratos concertados.

b) El inventario y el avalúo serán realizados por la Empresa Constructora o su representante conjuntamente con el que designe la Comitente, debiendo éstos, previamente designar de común acuerdo un amigable componedor único, para resolver en forma sumaria y atendiendo solamente a las constancias de los documentos y libros de contabilidad que las partes le presenten, como a las explicaciones verbales que las mismas le suministren, las divergencias que puedan suscitarse. El amigable componedor hará constar su decisión brevemente y por escrito, si cualquiera de las partes lo requiere, decisión está que será inapelable.

c) Las fechas y horas que fije la Comitente para realizar las operaciones de inventario y avalúo como para la toma de posesión de la obra, serán comunicadas a la Empresa Constructora fehacientemente y con tres días corridos de anticipación, por lo menos. En caso de que la Empresa Constructora no concurra a la citación, el Comitente podrá realizar dichas operaciones y tomar la mencionada posesión con la presencia de un Escribano Público, quien levantará un acta y la hará firmar por el Comitente, notificando luego a la Empresa Constructora, con entrega de una copia de las actuaciones.

d) La Comisión encargada de practicar el inventario y avalúo, o en su defecto el amigable componedor, determinarán cuáles serán los materiales que no sean de recibo por no reunir las condiciones contractuales y si lo cree conveniente, los equipos que quedarán en la Obra, en régimen de arrendamiento de cosas, para la prosecución y, terminación de los trabajos a que se refiere el contrato; así mismo, fijará las condiciones que regirán el alquiler del equipo de la Empresa Constructora.

e) Los materiales no aceptados y los equipos que no deban quedar en la Obra serán retirados a su costo por la Empresa Constructora dentro del plazo que se establezca, el que no será menor de 15 (quince) días corridos subsiguientes a aquel en que haya sido notificado de la obligación de hacerlo.

f) Los trabajos que no sean recibidos por los encargados de realizar el inventario y avalúo, o en su defecto, por el amigable componedor, serán demolidos o deshechos por la Empresa Constructora a su exclusivo cargo y dentro del plazo que se estipule. Si no lo hiciere, el Comitente lo podrá hacer demoler o deshacer por cuenta de la Empresa Constructora.

g) El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, terminados o inconclusos que sean recibidos y el de los materiales acopiados, contratados en viaje o en elaboración que sean de recibo, aceptados a precio de avalúo o fondo de reparos que corresponda, constituirá un crédito a favor de la Empresa Constructora, previa deducción de los gastos efectuados a su cuenta por el Comitente y la deducción de la parte correspondiente del acopio acordado. Este importe quedará retenido hasta la liquidación final de los trabajos.

La Empresa Constructora responderá por los perjuicios que sufra el Comitente a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las obras, así como por todos los demás daños y perjuicios que provocare su incumplimiento.

11.4 Consecuencias de la rescisión por causas imputables a la Comitente.

En caso de producirse la rescisión por causas imputables al Comitente, ella producirá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor de la Empresa Constructora de los gastos improductivos que probare haber tenido, como consecuencia de la rescisión del contrato.
- b) No se liquidará a favor de la Empresa Constructora suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

12 LEGISLACIÓN

El presente Llamado a Expresiones de Interés se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

13 JURISDICCIÓN ARBITRAL

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan entre las partes, derivadas de este llamado, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de derecho, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR, de la Bolsa de Comercio del Uruguay. El número de árbitros será de uno, la sede del arbitraje será Montevideo, y el procedimiento se desarrollará en idioma español.